



RESOLUCIÓN N°0226

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/11/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002386-2 mediante el cual se aprueba la celebración de un CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA 2° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, ley 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, ley 13.014).

Que el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la 2da Circunscripción judiciales creado en el año 1987, radicado en la ciudad de Rosario, el cual tiene como objetivo acompañar a los Colegios en la defensa de sus derechos e intereses, promover su actualización y capacitación, vincularse con otras entidades profesionales y/o gremiales, particular y asesorar en la formulación de políticas sociales, intervenir en jurados de concursos, dictar aranceles para el ejercicio privado. Es por esto que contar con su colaboración resulta para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de gran trascendencia para la organización de distintas actividades, principalmente en materia de capacitación.

Que resulta conveniente la celebración de un convenio marco con el Colegio de profesionales de Trabajo Social de la 2° Circunscripción Judicial por un plazo de vigencia de un



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

(01) año, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, ley 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, ley 13.014).

Que por Resolución N°216/18, se designó al Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró, para actuar en representación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, transitoriamente por delegación de la Defensora Provincial, durante el período de ausencia desde el día 30/10/2018 al 15/11/2018 inclusive.

POR ELLO,

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORIA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO entre el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal de la provincia de Santa Fe y el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la 2da Circunscripción judiciales que como ANEXO que forma parte en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**ENTRE EL SPPDP Y COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA
2DA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

-----Entre el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, en adelante denominado "La DEFENSORÍA", con domicilio en calle La Rioja nro. 2633 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por la Defensora General, **Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE** por una parte; y por la otra, el **COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL** (en adelante, "El Colegio"), con domicilio en calle Italia 1631 PB "B" de la ciudad de Rosario, representado en este acto por la Presidenta del Directorio **Ts. Natalia Juarez**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de vinculación profesional y académica entre las partes, impulsar el intercambio y la cooperación mutua, y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre "El Colegio" y "La DEFENSORÍA".-----

SEGUNDA:

Se observan las siguientes actividades:

1. Organización conjunta y participación en actividades de formación, jornadas, congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general sobre temas en común entre las partes.-----
2. Intercambio de profesionales, docentes, científicos, técnicos e investigadores entre ambas instituciones.-----
3. Planeamiento y elaboración de ediciones o publicaciones conjuntas sobre temáticas de mutuo interés.-----

TERCERA:

"El Colegio" a modo de recomendación, elaborará una lista indicando nombre y apellido de profesionales especializados que puedan intervenir en pericias judiciales y lo remitirán a "la Defensoría" para su consideración. Previo a la conformación de las listas se brindarán charlas informativas y/o capacitaciones organizadas de manera conjunta a los fines de comunicar a los profesionales los requisitos que deben cumplir y para que conozcan los estándares de actuación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. "La Defensoría" procederá a seleccionar a los profesionales incorporados en la lista de acuerdo a la especialidad y a su perfil según se ajuste a las particularidades del caso concreto.

CUARTA:

Para la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda se establecerán convenios específicos en los que se determinarán las características, condiciones, tareas y acciones concretas a realizar, así como su programación en el tiempo, financiamiento, derechos obligaciones y responsabilidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con arreglo a las normas y procedimientos internos de cada institución.-----



QUINTA:

El plazo de vigencia del presente será de un (1) año, renovable en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-----

SEXTA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. -----

-----Previo lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de octubre del año 2018.-----

LIC. NATALIA JUAREZ
PRESIDENTA
Colegio de Prof. de Trabajo Social
2ª Circunscripción Provincia de Santa Fe

Jaquellina Ana Balangione
Defensora Provincial
Servicio Público Provincial Defensa Penal